

## FORMATO EIA-FEA-014

### MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

#### INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO “ESTUDIO, DISEÑO Y PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS”

##### I. DATOS GENERALES

FECHA:	17 DE NOVIEMBRE 2020	
PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO Y PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS.	
CATEGORIA:	I	
PROMOTOR:	IMPORT&EXPORT INTEROCEÁNICA, S.A.	
CONSULTORES:	RAFAEL VILLARREAL FLORES	IAR-075-2000
	JOSÉ RAMIRO SERRANO	IAR-052-1998
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PARITA CABECERA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA.	

##### II. ANTECEDENTES

El día 3 de Marzo de 2020, la Sociedad **IMPORT & EXPORT INTEROCEÁNICA, S.A.**, a través de su Apoderado Legal **CARLOS ALBERTO CORRALES CORRO**, con cédula de identidad personal No. **6-79-818**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **RAFAEL VILLARREAL FLORES** y **JOSÉ RAMIRO SERRANO**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-075-2000** e **IAR-052-1998** respectivamente.

El proyecto consiste en el estudio, diseño, construcción y puesta en marcha de una planta procesadora de productos marinos (mariscos). Inicialmente se adecuará (limpieza y nivelación) un área de **3,383.37 m<sup>2</sup>**, en el área seleccionada existía una estructura existente (**área de 375 m<sup>2</sup>**), la cual se remodelará y ampliará con nuevos anexos, de manera que se cuente con toda la infraestructura necesaria para el procesamiento de productos marinos (área total de la planta **718.89 m<sup>2</sup>**), entre las estructuras con las cuales contará la planta se detallan: vestidores, baños de caballeros y damas, área de proceso, área de recepción, producto terminado, empaque, área de oficina, bodega de materiales, bodega de químicos, área administrativa, gerencia, otras; así como todos los sistemas de manejo de residuos sólidos y líquidos que se puedan generar durante la construcción y funcionamiento de la planta.

Las aguas residuales durante la etapa de operación del proyecto, serán manejadas mediante una fosa séptica plástica (para el manejo de las aguas domésticas) y para el manejo de las aguas residuales de proceso y de la limpieza de la planta, se construirá un tanque séptico, ambos sistemas contarán con su respectivo resumidero.

El proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS**, se desarrollará sobre la finca con Folio Real No. **22509 (F)**, Código de Ubicación **6401**, propiedad de **ALEJANDRO JAVIER DELGADILLO ORTEGA**, con cédula de identidad personal, **8-**

**856-1001**, la cual cuenta con una superficie total de cinco hectáreas más ocho mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados más treinta y dos decímetros cuadrados ( $5 \text{ Ha} + 8632 \text{ m}^2 + 32 \text{ dm}^2$ ). De la superficie total de la finca, se autoriza a utilizar para la ejecución del proyecto, una superficie de **3383.37 m<sup>2</sup>**.

El proyecto se ubica en el Corregimiento de Parita (cabecera), distrito de Parita, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	553785	885110
2	553871	885079
3	553859	885045
4	553772	885076

Mediante correo electrónico, el día miércoles 18 de marzo de 2020, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto; se reenvía solicitud de verificación de coordenadas el día viernes 24 de abril de 2020. Mediante Nota DIAM-0186-20 del 28 de abril de 2020, la Dirección de Información Ambiental, da respuesta a la nota DRHE-I-AB-11-2020, donde se solicita la verificación de coordenadas del proyecto Categoría I, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS”**.

Se realizó inspección el día viernes 11 de septiembre de 2020, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

#### Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, los suelos de mayor potencialidad productiva de la provincia de Herrera se encuentran en las zonas llanas, constituidas por aluviones ubicados en el este, especialmente en las llanuras de Santa María que concentra el 82,6% de las tierras de clase II de la provincia, y de Parita que concentra el 48,6% de las tierras de clase III de la provincia; esta realidad se ve representada en las tierras alrededor de la finca, donde los suelos tienen limitaciones severas que reducen la opción de plantas a utilizar o requieren de prácticas especiales de conservación o ambas. El sector de la finca donde se ubicarán las infraestructuras del proyecto se dedica a actividades ganaderas. El terreno presenta una topografía plana, con pendientes entre 5 a 10%.

Según establece el Estudio de Impacto Ambiental, el área del proyecto se ubica dentro de la Cuenca 130, cuyo río principal es el río Parita. La construcción de la planta no afecta en ninguna medida alguna fuente hídrica (quebrada, ríos, ojo de agua u otros). No existen fuentes permanentes o temporales de aguas que sean afectados con el desarrollo del proyecto.

El Estudio de Impacto Ambiental, indica en referencia a la calidad del aire que la zona donde se desarrollará este proyecto no cuenta con un registro de calidad del aire, indica el EsIA que la ubicación es un área donde la presencia humana y tráfico vehicular es mínima.

En referencia al ruido, establece el Estudio de Impacto Ambiental, que en la etapa de construcción el ruido puede aumentar, pero será puntual y temporal producto de los equipos utilizados y serán tiempos cortos en horario diurno. Indica el EsIA que al momento de la inspección, se observó una poca o nula fuente de emisión de ruido, producto de las actividades que se desarrollan en el área y los pocos vehículos que transitaban, este ruido no se presenta como dañino o insopportable, se considera imperceptible.

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los olores, que durante las visitas de campo no se percibieron olores molestos que pudieran indicar el escape o emanación de gases. Establece el EsIA que en el proceso constructivo del proyecto no se utilizarán materiales que puedan expeler olores molestos ni contaminantes al ambiente, ni durante la ejecución.

### Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente **biológico** (flora y fauna), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, que el área donde se desarrollará el proyecto se encuentra en la clasificación del bosque seco de Panamá, cuyas características de flora presentan tres tipos de vegetación, herbácea (gramínea), arbustiva (rastrojo o bosque secundario) y arbórea (árboles dispersos). El área de influencia se encuentra dominada principalmente por gramíneas como son los pastos típicos del área pega pega (*Desmodium sp*), dormidera (*Mimosa pudica*) y cortadera (*Scleria sp*), entre los arbustos presentes está el cachito (*Acacia Collins*) y árboles dispersos como el corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), guachaplí (*Albizia guachapele*), guácimo (*Guazuma ulmifolia*).

Establece el EsIA que el polígono donde se desarrollará el proyecto se encuentra en uso, donde se encuentra una construcción de una estructura de **375 m<sup>2</sup>**, que se utiliza como residencia y depósito, el resto del polígono habilitado para la planta está en uso ganadero con vegetación de gramínea. El promotor no pretende talar o cortar algunos de los árboles en pie, sólo mantener la limpieza del área de la maleza.

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la fauna establece que en el terreno objeto de estudio sólo se observa fauna de importancia menor, no existen aquellas que se encuentran en peligro de extinción, según la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre. Especies de fauna que se pueden encontrar en el área: Mamíferos (ardilla común, ñeque, zarigüeya común, conejo muleto, rata de monte), Aves (Bienteveo grande o pechiamarillo, tángara azuleja o azulejo, carpintero coronirojo, tirano tropical o pechiamarillo, negro coligrande, chango o changamé, gallinazo negro, mirlo pardo, capisucia o cascá, tángara dorsirroja), Reptiles y anfibios (Culebra bejuquilla, moracho, víbora X, borriguero común, sapo común, túngara).

### Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socieconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental indica que la técnica que se aplicó fue el de las encuestas aplicadas el día 8 de noviembre de 2019, se aplicaron quince (15) encuestas a personas del área de influencia (comunidad de Parita). Los encuestados representan a los residentes y vecinos más cercanos al proyecto, pertenecen específicamente al área de influencia directa del proyecto.

#### Resultados:

El **60%** de los encuestados evalúan que es buena la situación ambiental de la zona, ya que es un área muy tranquila y sana. El resto de los encuestados el **40%** evalúa de regular las condiciones ambientales de la zona.

El **67%** de los encuestados señalaron que los principales problemas que afectan la zona es la delincuencia, el **20%** señala la falta de agua potable y al final con un **13%** el exceso de ruido.

El **80%** de la población encuestada están enterados del proyecto, debido a los trabajos en el área, comentarios de los vecinos, por parte del promotor, otras; el resto de los encuestados **20%** señala no conocer el proyecto.

El **93%** de la población encuestada están de acuerdo con el desarrollo del proyecto, debido a los beneficios del sector empresarial y productivo de la provincia, un **7%** está en desacuerdo.

El **73%** de la población encuestada señala que el proyecto genera aportes positivos al sector, mejorando la economía del lugar debido a la mano de obra que generará cuando esté en funcionamiento, un **20%** ambos aportes (positivos y negativos) y un **7%** señala que no sabe cuáles son los aportes que traerá el desarrollo del proyecto.

El **87%** de la población encuestada considera que este proyecto no afectará a los recursos naturales de la zona, ya que el área se encuentra impactada y la vegetación que se afectará será mínima; un **7%** señala que no sabe si habrá afectación a los recursos naturales.

Los encuestados emitieron las siguientes recomendaciones al promotor:

- No contaminar
- Brindar trabajo a la comunidad
- Cumplir las leyes ambientales

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor la siguiente información aclaratoria, mediante Nota **DRHE-SEIA-0528-2020** del 18 de marzo de 2020, notificada el día 22 de octubre de 2020 (ver foja 36 y 37 del expediente administrativo correspondiente). La Nota DRHE-SEIA-0528-2020 establecía lo siguiente:

1. *De acuerdo al plano presentado el área total del terreno donde se llevará a cabo el proyecto es de 3380 m<sup>2</sup>, mientras que en la certificación del Registro de Propiedad se indica que la superficie total de la propiedad es de 5 Has + 8632 m<sup>2</sup> 32 dm<sup>2</sup>. Aclarar si el señor Alejandro Javier Delgadillo, sólo autorizó el uso de los 3,380 m<sup>2</sup>, para realizar el proyecto de **ESTUDIO, DISEÑO Y PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS**.*
2. *En el punto 3.0 Introducción, se menciona al distrito de Santiago, lo cual es una discrepancia, ya que el proyecto se encontrará ubicado en el distrito de Parita.*
3. *En el punto 5.5. Infraestructura a desarrollar y equipos a utilizar, existen discordancias, ya que se menciona proyecto de planta de procesadora de leche, lo cual es incoherente, debido a que el proyecto presentado es **ESTUDIO, DISEÑO Y PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS**.*

Mediante Nota sin número, fechada 6 de noviembre de 2020, y presentada ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, el día 13 de noviembre de 2020 (ver foja 38 expediente administrativo correspondiente), el Promotor del proyecto da respuesta a la primera información aclaratoria. Pasamos a destacar algunos puntos importantes de las respuestas a la primera información aclaratoria, presentada por el promotor:

1. *En cuanto a lo establecido en la autorización dada por el señor Alejandro Javier Delgadillo (C.I.P. No. 8-856-1001), tenemos a bien aclarar, que para el caso que nos*

*atañe, la misma corresponde al uso del polígono de impacto directo de 3,383.37 m<sup>2</sup>, donde se desarrollará el proyecto propuesto; de presentarse la necesidad de ampliar este proyecto en área de impacto, se presentará la respectiva herramienta ambiental con su respectiva autorización por parte del dueño de la finca.*

2. *Respecto a la ubicación errónea (error de transcripción) del proyecto mencionado en el punto 3.0 Introducción, tenemos a bien aclarar que el proyecto se ubica efectivamente en el corregimiento y distrito de Parita, provincia de Herrera; por lo que será competencia de las entidades gubernamentales de este distrito y provincia, dar seguimiento a la implementación adecuada del PMA propuesto dentro del EsIA.*
3. *Queremos aclarar que lo establecido en el punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipos a utilizar, referente al nombre del proyecto, el nombre mencionado es un error de transcripción a lo hora de redactar el documento, el nombre del proyecto es ESTUDIO, DISEÑO Y PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS; en cuanto a la infraestructura y equipos establecidos en este punto 5.5, se mantienen tal cual está establecido en el documento de EsIA.*

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante toda la etapa de construcción y operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- d. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con la Resolución No. 58 del 27 de junio de 2019 que aprueba el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 35-2019. Medio Ambiente y

Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Agua Continentales y Marinas.

- h. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000. Agua. Usos y Disposición Final de Lodos.
- i. Tramitar ante la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera el permiso de uso temporal de agua de pozo.
- j. El promotor del proyecto deberá cumplir con la Resolución 124 de 20 de marzo de 2001 que aprueba el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas.
- k. El promotor del proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 5 del 4 de febrero de 2009 “Por el cual se dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas”, debido a la permanencia de un generador eléctrico de emergencia en las instalaciones.
- l. El Promotor deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrolle, conforme a las normas correspondientes.
- m. Remediare y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n. El promotor del proyecto deberá solicitar Asignación de Código de Zona, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Resolución 4-2009 de 20 de enero de 2009, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Dirección Regional de Herrera.

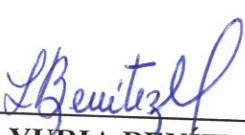
#### **IV. CONCLUSIONES**

- 1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
- 2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales (alteración de calidad del aire, erosión y contaminación del suelo, alteración de la calidad del agua, pérdida de cobertura vegetal, perturbación de la fauna, accidentes laborales y de tránsito) que se producirán al durante las fases de construcción y operación del proyecto.
- 3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

## V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO Y PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS**", presentado por el promotor **IMPORT & EXPORT INTEROCEÁNICA, S.A.**

Elaborado por:

  
\_\_\_\_\_  
**ING. YURIA BENÍTEZ**

Técnica Evaluadora

Revisado por:

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LUIS PEÑA**

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental

Refrendado por:

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALEJANDRO QUINTERO**  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente - Herrera

  
**MiAMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE**  
**HERRERA**

